



Constancia Secretarial 1. (10/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (18/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Impugnación e investigación de paternidad
860013110001 2022 00103 00

Mocoa, Putumayo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la contestación que ha presentado el curador Ad-lítem de la menor impugnada (A.047), en la que manifestó que le enviaron la designación de curador ad lítem a una cuenta de correo electrónico que el desconoce y que no es la que tiene registrada la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA), por lo tanto, solicito que se le otorgue el termino de traslado para contestar la demanda a su cuenta única de correo electrónico asesoresjuridicossarce@gmail.com. Sobre el particular, la judicatura considera de recibo las razones sobre las cuales el curador sustenta su requerimiento, razón por la cual le otorgara el termino de traslado respectivo para lo pertinente, ordenando a la secretaria del despacho que notifique al abogado Sebastián Salazar Forero por medio del trámite digital, establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud elevada por el curador Ad-lítem de la menor impugnada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda con sus respectivos anexos al abogado Sebastián Salazar Forero en su calidad de curador Ad-lítem de la menor impugnada, para lo de su cargo. Cúmplase por secretaria por medio del trámite digital, establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d6ba53ea9345f117c90a9e877f7f3823f30a9e7087a8190739e10fe1a78a06**

Documento generado en 18/05/2023 05:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>